



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

“LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA POLICIAL Y REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Servicio de Inteligencia Policial mediante la reorganización de su estructura funcional, la modernización de sus procedimientos y el fortalecimiento de sus capacidades operativas, a fin de optimizar la prevención y lucha contra la criminalidad organizada.

Artículo 2. – Finalidad

La finalidad de la presente ley es optimizar el funcionamiento del Servicio de Inteligencia Policial, dotándolo de autonomía técnica, recursos especializados y una estructura jerárquica acorde con los estándares internacionales de inteligencia criminal. Asimismo, reorganiza funcionalmente la Policía Nacional del Perú, buscando una estructura orgánica más flexible, moderna y orientada a resultados.

Artículo 3.- Propuesta Legislativa

Ley para el Fortalecimiento del Servicio de Inteligencia Policial y Reestructuración Funcional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4.- Alcance

Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria para todas las dependencias, direcciones, órganos desconcentrados y especializados de la Policía Nacional del Perú, así como para los organismos del Sistema Nacional de Inteligencia en lo que corresponda.

Artículo 5.- Fortalecimiento del Servicio de Inteligencia Policial (SIPOL)

3.1 Créase el Sistema de Inteligencia Policial Integrado (SIPOLI), bajo la dirección de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú (DIRIN), con autonomía técnica y funcional.



3.2 El SIPOLI tiene como funciones principales:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar las operaciones de inteligencia e inteligencia operativa policial.
- b) Coordinar e intercambiar información con los demás órganos del Sistema de Inteligencia Nacional.
- c) Desarrollar capacidades tecnológicas, analíticas y estratégicas para la anticipación de amenazas.
- d) Capacitar permanentemente al personal de inteligencia policial.

Artículo 6.- Reestructuración funcional de la Policía Nacional del Perú

4.1 El Ministerio del Interior, a propuesta del Comando General de la PNP, aprueba mediante Decreto Supremo el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Policía Nacional del Perú, orientado a:

- a) Modernizar la estructura jerárquica y funcional.
- b) Optimizar los procesos de toma de decisiones y gestión operativa.
- c) Integrar tecnológicamente las direcciones policiales y servicios de inteligencia.
- d) Garantizar la meritocracia y la especialización del personal policial.

4.2 Se suprimen o fusionan los órganos duplicados o ineficientes conforme a criterios técnicos y de evaluación de desempeño institucional.

Artículo 5. Creación del Fondo Especial de Inteligencia Policial (FEIP)

Créase el Fondo Especial de Inteligencia Policial (FEIP) destinado a financiar actividades de inteligencia, capacitación especializada, adquisición tecnológica y protección de la información clasificada. El fondo será administrado por la DIRIN bajo control interno y supervisión de la Contraloría General de la República.

Artículo 7.- Coordinación interinstitucional

El Servicio de Inteligencia Policial coordina con el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), el Ministerio Público y otras entidades competentes para el intercambio de información estratégica y la ejecución de operaciones conjuntas, respetando el marco legal vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo máximo de 120 días calendario contados desde su publicación.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Segunda. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2025 10:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 17:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 10:26:54-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 15:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 11:24:04-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa, denominada “Ley para el Fortalecimiento del Servicio de Inteligencia Policial y Reestructuración Funcional de la Policía Nacional del Perú”, tiene por finalidad responder a la creciente demanda social de seguridad ciudadana y al incremento de la criminalidad organizada¹, que afectan directamente la estabilidad democrática y el desarrollo nacional.

El proyecto se enmarca en el ámbito de competencia del Congreso de la República, conforme al artículo 102, inciso 1, y al artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que reconocen la potestad legislativa y el derecho de iniciativa parlamentaria. Asimismo, se sustenta en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta regula materias relacionadas con la estructura funcional y el fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú, especialmente en lo referido al Servicio de Inteligencia Policial, con el propósito de optimizar su capacidad de anticipación, análisis e intervención frente a la delincuencia organizada, el sicariato y la extorsión².

El contenido del proyecto posee naturaleza organizativa y funcional, pues dispone la creación del Sistema de Inteligencia Policial Integrado (SIPOLI) y la formulación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la institución policial, bajo un enfoque de modernización institucional y de eficiencia operativa³.

¹ Ministerio del Interior. (2025, 2 de mayo). Plan Perú Seguro al 2026: Mininter intensifica prevención del delito a nivel nacional. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1160185-plan-peru-seguro-al-2026-mininter-intensifica-prevencion-del-delito-a-nivel-nacional>

² Ministerio del Interior. (2025, 4 de enero). Mininter lidera capacitación sobre criminalidad organizada transnacional en la Comunidad Andina. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1085804-mininter-lidera-capacitacion-sobre-criminalidad-organizada-transnacional-en-la-comunidad-andina>

³ Ministerio del Interior. (s. f.). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019–2023. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/610391-plan-nacional-de-seguridad-ciudadana-2019-2023>



La iniciativa no crea nuevas obligaciones tributarias ni implica gasto adicional para el Tesoro Público, al prever que su implementación se financie con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior⁴.

En cuanto a su naturaleza normativa, se trata de una ley ordinaria de carácter organizativo, orientada a fortalecer las capacidades institucionales del Estado en materia de inteligencia policial, sin modificar ni derogar normas vigentes, pero coordinándose con el marco legal de la Ley N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N.º 30714, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

La aprobación del presente proyecto contribuye a la consolidación de la seguridad ciudadana, al fortalecer el sistema nacional de inteligencia y dotar a la Policía Nacional del Perú de herramientas modernas de gestión, análisis y respuesta estratégica frente a las nuevas formas de criminalidad⁵.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad el contexto nos golpea fuerte, sin embargo, lejos de mejorar, el panorama nos resulta más crudo: más denuncias, más homicidios y más presión sobre las familias y empresas. La chispa de esta última crisis fue el asesinato de un conductor de bus, que detonó el paro de transportistas del 6 de octubre y el atentado que sufrió la agrupación musical “Agua Marina” en pleno concierto, mientras el Ministerio del Interior pide no “parar motores” y Dina Boluarte insta a no abrir mensajes ni responder llamadas para evitar las extorsiones, millones de peruanos siguen exigiendo respuestas concretas frente a la extorsión y su brazo armado, el sicariato.⁶

2.1. Cifras respecto al estado situacional de las denuncias por extorsión y sicariato.

Repasemos algunas cifras:

⁴ Ministerio del Interior. (2025). Plan Perú Seguro [Anexo].

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5645791/5003944-anexo-0007-2024-in.pdf>

⁵ Comunidad Andina. (2025, 25 de abril). La Comunidad Andina y la seguridad transnacional.

<https://www.comunidadandina.org/notas-de-prensa/la-comunidad-andina-y-la-seguridad-transnacional/>

⁶ Idem.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“Que de acuerdo con la Cámara de Comercio de Lima, 2 millones de empresas operan afectadas por la criminalidad organizada. Además, según la Sidpol-PNP, cada día en el Perú se presentan 75 denuncias por extorsión (enero–agosto de 2025: 18,385 en total). En ese mismo periodo, hubo 1,513 homicidios —más de seis por día—. Agosto cerró con 209 asesinatos, el mes más violento del año, y para inicios de octubre, los reportes ya sumaban 1,684 homicidios. En paralelo, la Fiscalía recibió más de 700 mil denuncias por distintos delitos (731,190) nacional”.⁷

Según los datos estadísticos del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana respecto a las denuncias por extorsión en el año 2024 tenemos las siguientes cifras:



8

2.2. Importación de la delincuencia

Existe la percepción de un aumento severo de hechos delictivos, las calles se han vuelto más inseguras, y no solo en el Perú, esto se refleja en varios países del mundo, principalmente en aquellos que se convirtieron en receptores de inmigrantes, a consecuencia de éxodos en sus naciones de origen.

Así tenemos que, debido a la crisis política, económica y social de países hermanos, los ciudadanos extranjeros buscan un mejor futuro para sus familias fuera de sus países de origen, esta situación implica que, en los países que les abren las puertas por cuestiones humanitarias, de un lado,

⁷ Idem.

⁸ Recuperado de: <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/dashboards-denuncias-y-faltas-registradas>



exista una sobre demanda de fuerza laboral, que no encuentra puestos de trabajo que le brinden los ingresos necesarios para cubrir las necesidades básicas para subsistir, obligándolos muchas veces a delinquir. Asimismo, tenemos el otro lado de la moneda, que debido la flexibilización de los controles migratorios y la débil protección de nuestras fronteras, el Perú se ha convertido en uno de los destinos favoritos para que las bandas delincuenciales feroces se asienten y extiendan sus dominios en todo nuestro territorio nacional.

Que, debido a nuestra economía estable, la sólida imagen para las inversiones extranjeras, la tasa de empleo, entre otros factores, el Perú se convirtió en punto de llegada de bandas delictivas colombianas y venezolanas principalmente, que vieron en nosotros un territorio atractivo para introducir sus operaciones ilegales, debido también a nuestro precario sistema de seguridad ciudadana y nuestro cuestionable sistema judicial.

Es conocido que las mafias de delincuentes colombianos y venezolanos se enquistaron en el Perú⁹, constituyéndose en bandas articuladas que se han dividido nuestros distritos en todas las regiones¹⁰, para "administrar" actividades ilícitas, algo que el Perú no había experimentado a esa escala.

Aunado al incremento de las peleas entre bandas delincuenciales, también tenemos el alza exponencial en el cobro de cupos y la cantidad de homicidios, a consecuencia de la denegatoria del pago de cupos a mafias extranjeras. Solo entre enero y noviembre del 2021, la Policía Nacional del Perú - PNP ha registrado 776 homicidios en Lima y Callao, de los cuales, el 56% se presentan bajo la modalidad del sicariato; las víctimas por armas de fuego en Lima Metropolitana pasaron de ser el 76% en el 2013 a 16.3% en el mes de abril 2020¹¹

En ese sentido, podríamos decir que este incremento de las cifras de la criminalidad se encontraría estrechamente

⁹ Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/05/el-agustino-sicario-asesino-a-trabajadora-sexual-que-se-nego-a-pagar-cupos/>

¹⁰ Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/2022/02/07/candia-bandas-se-disputan-el-territorio-en-arequipa-lrsd>

¹¹ Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/actualidad/2021-balance-del-ano-en-inseguridad-ciudadana-noticia-1376512>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

vinculado con la llegada masiva de extranjeros provenientes principalmente de Colombia y Venezuela.

2.3. Ultimas noticias respecto a casos de extorsión y sicariato



12

En el portal web de RPP, informa hace dos días que el 70% de empresas de transporte público formal de Lima y Callao son extorsionados

¹² Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/actualidad/mas-del-70-de-empresas-de-transporte-publico-formal-en-lima-y-callao-son-extorsionadas-noticia-1627164>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



13

La República informa respecto al atentado de los integrantes del grupo música Agua Marina en pleno concierto, poniendo en riesgo la vida de los asistentes al concierto.

La seguridad ciudadana constituye uno de los bienes jurídicos más relevantes dentro del sistema democrático y del orden público interno del Estado peruano¹⁴. Su garantía es una obligación constitucional directa derivada del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, que establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la Nación, proteger a las personas y promover el bienestar general. En tal sentido, el debilitamiento de las capacidades institucionales encargadas de la protección de dicho bien jurídico compromete de manera directa el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En la actualidad, el Perú atraviesa una **crisis estructural en materia de seguridad pública**, manifestada en el incremento de la criminalidad organizada, el sicariato, la extorsión, el secuestro, el tráfico ilícito de drogas y la trata de personas. Estas conductas

¹³ Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/2025/10/08/balacera-en-concierto-de-agua-marina-en-vivo-ataque-deja-al-menos-un-musico-herido-en-chorrillos-170808>

¹⁴ IPAE. (s. f.). Seguridad y orden interno que garantizan derechos fundamentales. Recuperado de <https://www.ipae.pe/principio/seguridad-y-orden-interno-que-garantizan-derechos-fundamentales/>



delictivas no solo han aumentado en frecuencia y letalidad, sino que también han adquirido un **carácter transnacional**, operando mediante redes articuladas con estructura jerárquica y financiamiento ilícito. La debilidad institucional del sistema de inteligencia y la obsolescencia de la estructura policial han permitido que dichas organizaciones actúen con capacidad de infiltración y dominio territorial.

Según información oficial de la **SIDPOL-PNP**¹⁵, entre enero y agosto de 2025 se reportaron **18,385 denuncias por extorsión**, lo que equivale a un promedio de **75 denuncias diarias** a nivel nacional, además de **1,513 homicidios registrados**¹⁶, muchos de ellos ejecutados bajo la modalidad de sicariato¹⁷. A su vez, la **Fiscalía de la Nación** ha recibido más de **731,000 denuncias por delitos comunes** en el mismo periodo¹⁸, lo que refleja una demanda judicial insostenible y una carga operativa que sobrepasa las capacidades del sistema penal.

A nivel institucional, el **Servicio de Inteligencia Policial (DIRIN)** carece de un modelo organizativo moderno que le permita cumplir con los estándares técnicos de análisis estratégico y de anticipación de amenazas. Su estructura orgánica responde aún a un diseño funcional fragmentado, dependiente y burocrático, que impide la consolidación de un sistema de inteligencia verdaderamente integrado y operativo. La **falta de autonomía técnica y presupuestal**, la **deficiencia en la interoperabilidad de bases de datos**, y la **ausencia de mecanismos de control interno con trazabilidad en el manejo de información clasificada**, han debilitado gravemente su eficacia y su capacidad de respuesta¹⁹.

Desde una perspectiva jurídico-institucional, esta situación vulnera el principio de **eficiencia administrativa** consagrado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento

¹⁵ Ministerio del Interior. (2025). Reporte Denuncias Registradas en el SIDPOL 2025. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/6539903-reporte-denuncias-registradas-en-el-sidpol-2025>

¹⁶ Infobae. (2025, 11 de junio). Perú ya registra 963 homicidios en lo que va del 2025: la violencia letal crece un 20% frente al año pasado. Recuperado de <https://www.infobae.com/peru/2025/06/11/peru-ya-registra-963-homicidios-en-lo-que-va-del-2025-la-violencia-letal-crece-un-20-frente-al-ano-pasado/>

¹⁷ Exitosa Noticias. (2025, 9 de junio). Extorsión en Perú aumenta 22,5 %: más de 11,000 denuncias entre enero y mayo de 2025. Recuperado de <https://www.exitosanoticias.pe/actualidad/extorsion-peru-aumenta-225-mas-11000-denuncias-enero-mayo-2025-n152774>

¹⁸ Infobae. (2025, 5 de setiembre). Más de 18 mil denuncias por extorsión en el Perú hasta agosto de 2025, con crecimientos alarmantes en Lima, Callao y regiones del norte del país. Recuperado de <https://www.infobae.com/peru/2025/09/05/mas-de-18-mil-denuncias-por-extorsion-en-el-peru-hasta-agosto-de-2025-con-crecimientos-alarmanentes-en-lima-callao-y-regiones-del-norte-del-pais/>

¹⁹ Observatorio del Crimen y la Violencia. (2025, junio). Reporte BCP 2025: Indiferencia ante la extorsión y debilidad institucional. Recuperado de https://admin.observatoriodelcrimenylaviolencia.com/media/Reporte_BCP_2025-junio.pdf



Administrativo General, así como el principio de **legalidad funcional** de las entidades públicas. La desarticulación de competencias entre los órganos de inteligencia del Estado contraviene la finalidad de la **Ley N.º 28664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA)**, que exige la coordinación interinstitucional bajo los principios de unidad, centralización normativa y descentralización operativa.

En la práctica, los órganos de inteligencia policial operan de manera aislada, con duplicidad de funciones, carencia de procesos estandarizados, escasa interoperabilidad con el **Ministerio Público**, el **Poder Judicial** y la **Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)**. Esta fragmentación impide el uso estratégico de la información, limita la anticipación frente a amenazas emergentes y genera una respuesta predominantemente reactiva antes que preventiva.

Asimismo, la **estructura general de la Policía Nacional del Perú (PNP)** presenta deficiencias sistémicas derivadas de la rigidez orgánica, la falta de meritocracia en la asignación de funciones, la insuficiencia tecnológica y la concentración excesiva de competencias en niveles jerárquicos medios y altos, lo que ralentiza la toma de decisiones operativas. Esta estructura verticalizada, sumada a la carencia de una política integral de gestión del conocimiento policial, ha obstaculizado la consolidación de una cultura institucional moderna, técnica y basada en resultados.

A nivel presupuestal, la falta de un fondo especializado y con mecanismos de reserva operativa, como el que pretende crearse mediante el **Fondo Especial de Inteligencia Policial (FEIP)**, ha restringido la capacidad del Estado para financiar operaciones estratégicas de inteligencia, adquirir tecnología de punta o capacitar a los analistas en técnicas avanzadas de ciberinteligencia, georreferenciación y análisis predictivo.

Desde una lectura jurídico-funcional, se identifica así un **problema público de carácter estructural y normativo** que puede definirse en los siguientes términos:

Problema central: Debilidad institucional del Servicio de Inteligencia Policial y obsolescencia de la estructura funcional de la Policía Nacional del Perú, que limitan la capacidad del Estado para prevenir, neutralizar y combatir la criminalidad organizada.

Causas directas:

- Falta de autonomía técnica, operativa y presupuestal del Servicio de Inteligencia Policial.
- Estructura orgánica fragmentada y carente de integración interinstitucional.
- Insuficiente regulación de la función de inteligencia policial dentro del marco del Sistema de Inteligencia Nacional.



- Duplicidad de funciones, ineficiencia operativa y ausencia de indicadores de desempeño institucional.
- Limitada capacidad tecnológica y falta de mecanismos de interoperabilidad de información entre las entidades del Estado.

Efectos directos:

- Pérdida de capacidad de anticipación frente a amenazas delictivas.
- Incremento sostenido de la extorsión, el sicariato y el crimen organizado.
- Erosión de la confianza pública en las instituciones de seguridad.
- Disminución de la eficacia en la persecución penal y en la prevención del delito.
- Riesgo permanente a la seguridad interna y al orden público.

Por tanto, la problemática descrita no se limita a la ineficiencia policial operativa, sino que evidencia una **insuficiencia normativa y organizativa** que requiere una intervención legislativa directa. En efecto, el vacío de regulación específica sobre el fortalecimiento funcional de la inteligencia policial impide la consolidación de una política de Estado coherente con las obligaciones constitucionales en materia de seguridad ciudadana.

El diagnóstico integral demuestra que la actual estructura institucional de la Policía Nacional del Perú no satisface las exigencias de un entorno delictivo moderno, complejo y transnacional. El Estado carece de un instrumento legal que **articule un sistema de inteligencia policial robusto, coordinado y dotado de autonomía técnica**, capaz de integrar la información proveniente de fuentes internas y externas y traducirla en acciones preventivas de impacto.

En consecuencia, la **intervención legislativa se justifica plenamente** bajo los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad establecidos en el Manual de Técnica Legislativa. La presente iniciativa pretende, por tanto, **corregir una disfunción estructural del aparato policial mediante una norma de organización y gestión funcional**, orientada a restablecer la eficacia del servicio de inteligencia policial y reforzar el orden interno en concordancia con los principios de la Constitución y del Estado social y democrático de derecho.

3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se debe realizar reformas profundas al funcionamiento actual de las principales autoridades de seguridad y procuración de justicia en el Perú. Los bajos índices de confianza en las instituciones requieren cambios estructurales que apunten a un servicio más eficiente, transparente y orientado a la ciudadanía, además se debe crear una Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL)



compuesta por distintos sectores de la sociedad y donde se puedan lograr acuerdos políticos e institucionales para la reforma de la institución²⁰.

En ese sentido, podemos decir que si bien no existe una solución única para la extorsión, pues acabar con un fenómeno delictivo con múltiples modalidades requiere ejecutar, de manera simultánea, varias acciones tanto operativas como estructurales. Estas medidas deben siempre considerar un enfoque holístico e involucrar necesariamente al sector privado y a la población para tener éxito. Si no se actúa de manera ágil y determinada, el país corre el riesgo de ver crecer el fenómeno de las extorsiones tanto en magnitud como en violencia²¹.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni agrega ninguna norma, pero si se encuentra dentro del marco de la Constitución Política de Perú, su aprobación conlleva a declarar nuestro país en emergencia, producto del sicariato y extorsión ante la ola de criminalidad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto Económico

La iniciativa genera un impacto económico positivo al optimizar el uso de los recursos públicos asignados al sector Interior, reduciendo costos de transacción y tiempos de respuesta institucional mediante la modernización de la estructura orgánica y la integración del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOLI). El fortalecimiento de la inteligencia policial incrementará la eficacia en la prevención del delito, favoreciendo la inversión privada, la productividad empresarial y la estabilidad del clima económico. Asimismo, la eliminación de duplicidades funcionales y la reorganización administrativa aumentarán la eficiencia del gasto en seguridad ciudadana.

Efectos Monetarios

El proyecto no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, financiándose con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del

²⁰ Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/derecho-penal-ii/como-combatir-la-extorsion-en-el-peru/95587533>

²¹ Ídem.



Interior. Los efectos monetarios se expresan en el ahorro derivado de la fusión o supresión de órganos duplicados, la reducción del gasto operativo y el uso más eficiente de las partidas destinadas a inteligencia policial. El Fondo Especial de Inteligencia Policial (FEIP) permitirá canalizar recursos hacia tecnología, capacitación y operaciones estratégicas bajo control de la Contraloría, asegurando la trazabilidad del gasto y la transparencia en su ejecución.

Efectos No Monetarios

Entre los principales efectos no monetarios destacan el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el incremento de la confianza pública en las instituciones del Estado y la mejora del orden interno. La iniciativa promueve una cultura institucional moderna, meritocrática y basada en resultados, alineada con los principios de eficiencia, legalidad funcional y transparencia. El fortalecimiento del servicio de inteligencia policial con enfoque preventivo generará un valor social significativo al reducir la violencia, la percepción de inseguridad y la victimización.

Impacto Presupuestal

El impacto presupuestal es neutral, al no implicar nuevos gastos ni requerir incremento en las asignaciones presupuestarias del sector Interior. La implementación se realizará mediante la reorientación de recursos existentes y la priorización de inversiones en infraestructura tecnológica y formación especializada. La creación del FEIP no representa un gasto adicional, sino un mecanismo de gestión eficiente de fondos reservados ya previstos en el presupuesto institucional. Por tanto, la propuesta es fiscalmente sostenible y coherente con los principios de responsabilidad y disciplina presupuestaria.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-202-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024. La presente propuesta se encuentra dentro de la Política del Acuerdo Nacional siguiente:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La presente iniciativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, respecto a los siguientes objetivos:

1. Democracia y Estado de Derecho
2. Equidad y Justicia Social

Asimismo, tenemos las siguientes políticas de estado relacionadas al presente Proyecto de Ley:

Séptima Política de Estado “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”, numeral 27. Sistema penitenciario y reparación al Estado y a la Sociedad.